

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se incluye a «Citroën Hispania, S. A.» en el sector de fabricación de automóviles de turismo, declarado de «interés preferente» por el Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre.

Imo. Sr.: El Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, declaró de «interés preferente» el sector de fabricación de automóviles de turismo, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que lo desarrolló.

«Citroën Hispania, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 3757/1972, en base a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 9 de marzo de 1973, para llevar a cabo el siguiente Plan de expansión industrial autorizado por este Ministerio:

- Reestructuración, modernización y ampliación de sus instalaciones en la zona franca de Vigo.
- Traslado a otros centros productivos de parte de la maquinaria, efectos e instalaciones de dicha zona franca de Vigo.
- Establecimiento en San Ciprián de Viñas (Orcense) de una unidad de producción de órganos mecánicos.
- Creación de un centro de distribución de vehículos y piezas para los mismos en el polígono industrial de Porrino (Pontevedra).

Satisfaciendo el programa presentado por «Citroën Hispania, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo cuarto del Decreto 3757/1972, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo tercero de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Citroën Hispania, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en el artículo noveno del citado Decreto, así como el previsto en el artículo séptimo del mismo, para los traslados de maquinaria, efectos e instalaciones desde su emplazamiento actual en zona franca a las nuevas localizaciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a Citroën Hispania, S. A., incluida dentro del sector de fabricación de automóviles de turismo, declarado de «interés preferente» por Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por el Ministerio de Industria en 16 de enero de 1974, incluidos los traslados de maquinaria, efectos e instalaciones, de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto 3757/1972.

Tercero.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y las generales fijadas en el Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1974.

SANTOS BLANCO

Imo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se incluye a «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (FASA-RENAULT), en el sector de fabricación de automóviles de turismo, declarado de «interés preferente» por el Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre.

Imo. Sr.: El Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, declaró de «interés preferente» el sector de fabricación de automóviles de turismo, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que lo desarrolló.

«Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (FASA-RENAULT), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 3757/1972, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo el siguiente plan de expansión industrial autorizado por este Ministerio:

- Reestructuración y ampliación de las factorías de Valladolid, instalaciones complementarias y consiguientes traslados de equipo productivo.
- Reestructuración y ampliación de la factoría de Sevilla, instalaciones complementarias y consiguientes traslados de equipo productivo.
- Instalación de dos nuevos centros productivos de embudición y de montaje en Villamuriel de Cerrato (Palencia).
- Reestructuración y ampliación de sus oficinas centrales en Madrid e instalaciones anexas.

Satisfaciendo en la actualidad «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), las condiciones uno y tres exigidas por el artículo cuarto del Decreto 3757/1972, y comprometiéndose a cumplir las dos, cuatro y cinco restantes en la forma prevista en el artículo quinto del mismo, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo tercero del citado Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en el artículo noveno del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), incluida dentro del sector de fabricación de automóviles de turismo, declarado de «interés preferente» por Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al plan de expansión aprobado por el Ministerio de Industria en 16 de enero de 1974.

Tercero.—La efectividad de los beneficios otorgados, habida cuenta de la satisfacción en la actualidad por la Empresa de las condiciones uno y tres del artículo cuarto del Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, se sujeta al cumplimiento en 31 de diciembre de 1976 de las restantes condiciones establecidas en dicho artículo, las señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y las generales fijadas en el Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1974.

SANTOS BLANCO

Imo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base número 19, «Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fosforos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 19, «Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fosforos», partidas arancelarias:

29 03-B 2^o
36.01^o
36.02^o
36.03^o
36.04^o
36.05^o
36.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente queda abierto por un importe de 6.764.320 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E. Cuando se trate de posiciones arancelarias señaladas con asteriscos, se utilizarán los impresos de declaración liberada para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., sin sujeción de los plazos y condicionamientos señalados para las mercancías globalizadas.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se consideraran acordes al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte público expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mer-